

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 4398**  
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 1998  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4403 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1998



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. AGENDA. Ampliación .....	2
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	3
4. SINDEU. Se releva a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos de estudiar solicitud de ese sindicato .....	3
5. RECURSO DE APELACIÓN. De José A. Resentera Ceciliano .....	5
6. PRESUPUESTO. Ajuste al Presupuesto Extraordinario No. 2-98 .....	10

Acta de la sesión ordinaria **No. 4398** celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Asisten los siguientes miembros Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Bach. Esteban Izaguirre Hernández, Sector Estudiantil y Lic. Mity Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dr. Gabriel Macaya, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz y Dr. William Brenes.

Ausentes con excusa: Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, ausente por duelo, y Bachiller Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil, quien se encuentra fuera del país.

#### ARTICULO 1

**El Consejo Universitario conoce una solicitud del Director, para ampliar la agenda de esta sesión para conocer el dictamen de la Comisión de presupuesto y Administración, No. CP-DIC-98-64, referente al ajuste presupuestario en relación con el Presupuesto Extraordinario No. 2. (Véase artículo 6 de esta acta).**

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación su propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach.

Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, ACUERDA ampliar la agenda de esta sesión para conocer el dictamen de la Comisión de presupuesto y Administración, No. CP – DIC –98 – 64, referente al ajuste presupuestario en relación con el presupuesto extraordinario No. 2. (Véase artículo 6 de esta acta).**

#### ARTICULO 2

**El señor Rector se refiere al siguiente asunto:**

##### a) Comisión de Enlace

Explica que no hubo reunión de la Comisión de Enlace, porque el señor Ministro de Hacienda pidió dos días más para revisar los números, lo cual es un buen síntoma. En la primera propuesta que hicieron, no se revisó ningún número. El Ministro de Educación, en aquel momento, arguyó que la propuesta era inaceptable, y hasta allí llegaron los planteamientos. Luego el señor Ministro renunció a su cargo y no se siguió adelante. Sin embargo, el hecho de que el Ministro de Hacienda esté revisando números, significa que habrá una discusión sustantiva de las propuestas de presupuesto, lo cual es un buen síntoma. De modo que los rectores se reunieron ayer, para afinar toda la estrategia de negociación, durante dos horas, y llegar a la reunión, el jueves por la tarde, lo mejor preparados posible. Sólo esperan la convocatoria a esa reunión.

\*\*\*\*

A las ocho horas y cincuenta y tres minutos ingresa la Dra. Susana Trejos.\*\*\***ARTICULO 3**

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero del profesor Eduardo Torijano Chacón.**

LA DRA. SUSANA TREJOS expone la justificación de la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. GABRIEL MACAYA amplía la información, en el sentido de que ya había anunciado al Plenario la llegada de esta solicitud. Se trata de dos personas que viajan a la misma actividad, pero de dos escuelas diferentes; y por tratarse de dineros de un fondo restringido, debe ser aprobado aquí. Este tiene previstos los viajes y apoyos.

Aclara que el Reglamento habla de escuelas diferentes: no obstante, los dos

profesores colaboran en el mismo programa de posgrado que, justamente, agrupa recursos de diferentes escuelas.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:**

Ratificar la siguiente solicitud:

<i>Nombre del funcionario (a)</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto o ordinario de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
Torijano Chacón Eduardo	Esc. Artes Plásticas SEP	Profesor Asociado	Estados Unidos	2 al 6 noviembre 1998	Actividad Docente – Administrativa en la Univ. De Michigan para establecer convenio de cooperación internacional		Fondo Restringido #170 SEP \$500 pasaje y gastos de salida Univ. de Michigan \$910 viáticos Aporte personal \$35 gastos de salida

**ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 4**

**La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC –98 – 51, relativo a la**

**solicitud del SINDEU para que se dé por agotada la vía administrativa, en el caso de la negociación salarial.**

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. expone el dictamen que dice lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

- El señor Héctor Monestel, Secretario General del SINDEU solicita al Consejo Universitario una respuesta efectiva sobre la negociación salarial de medio período o en su defecto que se le dé por agotada la vía administrativa. (JDC-279-98 del 3-8-98).

- El Director del Consejo Universitario da respuesta a la solicitud del señor Monestel y le manifiesta que en cuanto a la audiencia para la negociación salarial de medio período 1998, la misma fue conocida y resuelta por el Consejo Universitario en sesión 4371 del martes 4 de agosto de 1998 (oficio No. CU.D.98-08-149 del 05-08-98).

- El Director del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica en el sentido de si compete o no al Consejo Universitario dar por agotada la vía administrativa para la negociación salarial de medio período 1998 (oficio No. CU.D. 98-08-174 del 25-08-98).

- La Oficina Jurídica manifiesta que de acuerdo al numeral 40, inciso m) del Estatuto Orgánico, corresponde al Rector resolver en última instancia, sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad, por lo tanto no compete al Consejo Universitario la resolución de este asunto (oficio OJ-1009-98 del 31-08-98).

- El Director del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su análisis y estudio (pase No. CU.P.98-09-119 del 8-9-98).

- El Consejo Universitario en la sesión 4380, artículo 5, del 1 de setiembre de 1998 acordó: *“Instar a la Administración para que inicie de inmediato la negociación salarial”*.

- El Secretario General del SINDEU solicita desestimar la presente solicitud de agotamiento de la vía administrativa en virtud de la apertura del proceso de negociación salarial (JDC-380-98 del 14-10-98).

**ANÁLISIS:**

El SINDEU solicita al Consejo Universitario en oficio JDC-279-98 del 3 de agosto del corriente una respuesta efectiva sobre la negociación salarial de medio período o en su defecto que se dé por agotada la vía administrativa.

Como el Consejo Universitario en la sesión 4380, artículo 5, del 1 de setiembre de 1998 acordó instar a la Administración para que inicie de inmediato la negociación salarial, el Secretario General del SINDEU remite el 14 de octubre del corriente el oficio JDC-380-98, en el cual expresa lo siguiente:

*[...] Para los efectos del caso y en relación con el agotamiento de la vía administrativa específico*

*solicitado por el SINDEU mediante oficio JDC-279-98 del 3 de agosto de 1998, me permito indicarle que este quedó de oficio y de facto sin efecto una vez que el Consejo Universitario instruyó abrir el proceso de negociación salarial, mismo que se llevó a cabo en Comisión Bipartita del SINDEU y la Rectoría.*

*Le ruego por tanto desestimar esa solicitud específica, sin detrimento de los que procediere posteriormente conforme al resultado final que tenga este conflicto salarial, aún pendiente de su solución definitiva por parte del Consejo Universitario. . [...]*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El señor Héctor Monestel, Secretario General del SINDEU solicita al Consejo Universitario una respuesta efectiva sobre la negociación salarial de medio período, o en su defecto que se dé por agotada la vía administrativa en la negociación salarial de medio período (JDC-279-98).
- 2) El Consejo Universitario en la sesión 4380, artículo 5, del 1 de setiembre de 1998 acordó: *“Instar a la Administración para que inicie de inmediato la negociación salarial”*.
- 3) El Secretario General del SINDEU indica que la nota JDC-279-98 quedó de oficio y de facto sin efecto, una vez que el Consejo Universitario instruyó abrir el proceso de negociación salarial, el que se llevó a cabo en Comisión Bipartita del SINDEU y la Rectoría (oficio JDC-380-98 del 14-10-98).

**ACUERDA:**

En vista de que el Consejo Universitario en la sesión 4380, artículo 5, del 1 de setiembre de 1998 acordó instar a la Administración para que iniciara de inmediato la negociación salarial, el señor Héctor Monestel, Secretario General del SINDEU desestimó la solicitud de agotamiento la vía administrativa en este caso, por lo que se solicita relevar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del análisis de este asunto”.

LA DRA. SUSANA TREJOS hace dos observaciones sobre correcciones de forma en el dictamen.

EL DR. GABRIEL MACAYA llama la atención sobre el hecho de que, en la carta de don Héctor Monestel, se dice que el Consejo Universitario “instruyó” abrir el proceso de negociación salarial cuando el

término que usó el Consejo Universitario fue "instar" a la Administración, para que inicie de inmediato la negociación salarial. Es una diferencia fundamental que no puede cambiarse, porque así está en la carta del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU). Lo señala, porque estima que la diferencia es de fondo.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación la propuesta de la Comisión, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) El señor Héctor Monestel, Secretario General del SINDEU solicita al Consejo Universitario una respuesta efectiva sobre la negociación salarial de medio período, o en su defecto que se dé por agotada la vía administrativa en la negociación salarial de medio período (JDC-279-98).

2) El Consejo Universitario en la sesión 4380, artículo 5, del 1 de setiembre de 1998 acordó: *"Instar a la Administración para que inicie de inmediato la negociación salarial"*.

3) El Secretario General del SINDEU indica que la nota JDC-279-98 quedó de oficio y de facto sin efecto, una vez que el Consejo Universitario instruyó abrir el proceso de negociación salarial, el que se llevó a cabo en Comisión Bipartita del SINDEU y la Rectoría (oficio JDC-380-98 del 14-10-98).

#### **ACUERDA:**

**Relevar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del análisis de este asunto, por cuanto el señor Héctor Monestel, Secretario General del SINDEU desestimó la solicitud de agotamiento de la vía administrativa en este caso, en vista del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4380, artículo 5, del 1 de setiembre pasado.**

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 5**

**La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ – DIC –98 – 50, relativo al recurso de apelación en subsidio presentado por el señor José Antonio Resentera Ceciliano, contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en sesión 496, artículo 3, inciso c).**

EL DR. WILLIAM BRENES recuerda que este asunto fue devuelto en dos ocasiones anteriores a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos. Expone el dictamen que dice lo siguiente:

#### **"ANTECEDENTES:**

- El señor José Antonio Resentera Ceciliano, solicita el reconocimiento y equiparación a Especialidad Profesional de la Universidad de Costa Rica, del certificado de Ciencias Morfológicas en Anatomía (Certificate of Scholarly

Achievement), obtenido en la Universidad del Estado de Louisiana (Department of Anatomy, Louisiana State University Medical Center, New Orleans), Estados Unidos.

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, conoció esta solicitud y decidió que los estudios realizados por el señor Resentera Ceciliano no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica (SEP-2420-97 del 17-10-97).

- Al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, el señor Resentera Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio (nota del 09 de enero de 1998).

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su Sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, conoció el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el señor Resentera Ceciliano y decidió rechazar este recurso y mantener el acuerdo tomado en la Sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevarlo al Consejo Universitario (SEP-232-98 del 11-02-98).

- El Director de la Oficina de Registro remite al Consejo Universitario el recurso de apelación presentado por el señor José Antonio Resentera Ceciliano (OR-R-485-98 del 02-03-98).

- El Director del Consejo Universitario traslada este recurso a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (CU.P.98-03-24 del 05-03-98).

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita a la Directora de la Escuela de Medicina que integre una comisión de especialistas con el fin de analizar los estudios realizados por el señor Resentera Ceciliano (CEOAJ-CU-98-20 del 11-03-98).

- La Directora de la Escuela de Medicina remite el dictamen de la comisión de especialistas que analizó los estudios realizados por el señor Resentera Ceciliano. Esta comisión recomienda que se le reconozcan como Especialidad en Ciencias Morfológicas, ya que cumple con los requisitos académicos y de tiempo. (EM-481-05-98 del 4-05-98).

- El Consejo Universitario analizó este asunto en la sesión No. 4359 del 3 de junio de 1998 y acordó devolverlo a la comisión, especialmente, para que se corrobore si los miembros que integraron la comisión de especialistas cuentan con estudios de posgrado y en que se basan para dar sus recomendaciones.

- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos se reunió con los miembros de la comisión de especialistas el 4 de agosto y se pudo corroborar que los doctores Sergio Guevara y Marco Antonio Zúñiga tienen estudios de posgrado. En esta reunión reiteraron su criterio.

- El Consejo Universitario analizó nuevamente este recurso en sesión 4380, artículo 8 del 2 de setiembre de 1998 y acordó devolverlo a la Comisión para que se consulte el criterio al Colegio de Médicos y Cirujanos, puesto que el señor Resentera Ceciliano es

Doctor en Cirugía Dental y no médico, solicitud que se efectuó con el oficio CEOAJ-CU-98-81 del 2-09-98.

- La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en su sesión ordinaria # 98-0922, artículo 3, inciso 5, acuerdo V, del 22 de setiembre de 1988 acordó que no es competencia de ese colegio la inscripción del Dr. Resentera Ceciliano como especialista en Ciencias Morfológicas, sino del Colegio de Cirujanos Dentistas y agrega que no tienen inconveniente para su inscripción. (Oficio S.J.G. 582.09.98 del 29-09-98).

#### ANÁLISIS:

El señor José Antonio Resentera Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, al no estar de acuerdo con la resolución tomada en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, en la que se determinó que los estudios realizados por el señor Resentera no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica y en resumen, fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

[...] La resolución es infundada: El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado considera que sus estudios no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica, y este texto se puede interpretar de dos formas:

a) Que no existe correspondencia académica entre los estudios que realizó y los que imparte la Universidad de Costa Rica, lo cual es un error de interpretación ya que deviene en errónea interpretación ya que en esta Institución no tiene este programa.

b) Que la Universidad de Costa Rica tiene otros requisitos académicos, no puntualizados.

*Pero en realidad, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado no fundamenta su decisión, lo cual es una grave omisión y una arbitrariedad, que vulnera el principio de legalidad que debe regir la actuación de los funcionarios públicos, contrariando principios constitucionales y legales. Además, esta decisión le acarrea perjuicios profesionales, salariales y académicos, pues tiene efectos retroactivos, ya que en 1989 firmó un contrato de beca corta con la Universidad y de prestación futura de servicios con la Universidad de Costa Rica y al finalizar sus estudios de posgrado, suscribió un nuevo contrato de trabajo como Profesor Invitado en el campo de Anatomía Macroscópica y Microscópica, con el Director de la Escuela de Medicina, el Decano de la Facultad de Medicina y la Vicerrectora de Docencia lo cual crea una situación jurídica consolidada al reconocérsele su especialización.*

Evidentemente, al negarse el valor de los estudios realizados en la Universidad de Louisiana, luego de que la misma Universidad lo patrocinó y lo reconoció, lesiona su condición de profesor universitario y se le causa también un grave

perjuicio, tanto para la correcta ubicación en el escalafón universitario como para competir en los diversos concursos.

Para una mejor resolución del asunto, adjunta la siguiente documentación:

- 1) Copia del contrato de beca corta firmado con la Universidad de Costa Rica.
- 2) Copia de la solicitud del Señor Rolando Cruz, Director de la Escuela de Medicina ante la Vicerrectoría de Docencia, para que se le otorgue un complemento de beca (E.M. 684-88 del 13-12-88).
- 3) Copia de la nota dirigida a la Vicerrectora de Docencia comunicando que la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, aprobó por unanimidad el nombramiento del Profesor Resenterra como Profesor Interino Ex-becario Primer Año, en el Departamento de Anatomía, por ser un excelente profesor, obtener magníficas calificaciones y obtuvo un premio que él donó para material didáctico para el Departamento de Anatomía (E.M. 83-90 del 14-02-90).
- 4) Contrato de trabajo como profesor invitado, firmado por el Director y el Decano de la Escuela de Medicina y por la Vicerrectora de Docencia.

Petitoria:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y con la prueba documental que acompaña, solicita:

- a) Se revoque la resolución que se impugna y en su lugar se acoja la solicitud formulada para que se reconozca la especialización acreditada mediante los estudios y certificados que obran en el expediente administrativo.
- b) En defecto de lo anterior, se admita el recurso de apelación ante el superior en grado. [...]

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció este recurso y en la sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, acuerda rechazarlo, mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevar el recurso al Consejo Universitario.

El "Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior" establece lo siguiente en relación con la especialidad profesional:

[...] *La especialidad profesional tiene nivel de posgrado. Está centrada en la formación práctica especializada en un determinado campo de la profesión. Su plan de estudios es individualizado por estudiante, puede incluir clases teóricas con instrucción práctica, seminarios, congresos y servicio por las unidades especializadas de que se trate; sin embargo la evaluación de los estudiantes se realiza más por el cumplimiento de objetivos que por aprobación de cursos. Es unidisciplinaria y su actividad principal es la aplicación del conocimiento.*

*En la mayoría de los casos las instituciones empleadoras tienen una participación muy importante en la formación de los especialistas, por la necesidad fundamental de la práctica en el campo profesional.*

*Créditos: Dado el carácter profesional de las especialidades, con una cantidad considerable de horas de práctica, y por considerar que la definición de crédito del CONARE no se refiere a esta modalidad de estudios, no se otorgarán créditos. La carga académica de profesores y de estudiantes se regirá por el plan de estudios y el número de horas asignadas a las diferentes actividades y muy especialmente a la práctica profesional.*

*Duración: Dado el carácter profesional de las especialidades, su duración puede variar entre uno y tres años, dependiendo del tipo de práctica profesional necesario para lograr los objetivos que se proponen. Una mayor prolongación de estos estudios no significa que deba otorgarse un grado académico.*

*Requisitos mínimos de ingreso: La licenciatura en la disciplina correspondiente.*

*Requisitos de graduación: Aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente. Presentación de un examen práctico de graduación.*

*Culminación: Diploma de Especialista Profesional en el área correspondiente [...]*

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela de Medicina la integración de una comisión de especialistas para que analizara los estudios realizados por el señor Resenterra, la cual estuvo integrada por el Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero y el Dr. Sergio Guevara Fallas. Esta comisión dictaminó lo siguiente:

[...] 1.-El Señor José Antonio Resenterra Ceciliano tuvo participación activa en la Enseñanza de la Anatomía durante 7 años previos a su curso de especialización.

2.- El curso de Especialización realizado en Louisiana fue con el beneplácito de esta Facultad y de la Universidad de Costa Rica de quien recibió beca en el entendido de que sería un curso que llevaría a la Especialización en Anatomía al terminar satisfactoriamente.

3.- El curso fue muy completo pudiendo equipararse con cualquier curso de especialización habiéndolo ganado con notas sobresalientes y con magníficas recomendaciones de sus profesores.

4.- A su regreso el Señor Resenterra, fue aceptado por esta Universidad y nombrado durante dos años como profesor invitado y continuó laborando como profesor de Anatomía durante estos cinco años hasta la actualidad.

Por estas razones creemos y recomendamos que al Señor Resenterra Ceciliano, se le reconozca una Especialidad en Ciencias Morfológicas ya que cumple con requisitos académicos y de tiempo [...]

Con el propósito de ampliar el criterio de la Comisión de Especialistas de la Escuela de Medicina, se invitó el 4 de agosto al Dr. Sergio Guevara y al Dr. Marco Antonio Zúñiga para que expusieran los fundamentos de su decisión, los cuales se pueden resumir en los siguientes aspectos:

1.- El señor Resenterra formuló la solicitud de beca proponiendo un plan de estudios que fue aceptado y enviado para que se especializara con una beca corta de la Institución, con el aval del Director de Escuela.

2.- El cumplió a cabalidad con todo lo recomendado y con notas excelentes.

3.- Los estudios realizados por el señor Resenterra fueron intensivos, lo cual se puede corroborar en los documentos que adjuntó, no solamente en el período sino en el tipo y calidad de formación que tiene la Universidad del Estado de Louisiana. No son estudios de especialidad clínica, como las especialidades clínicas que imparte la Universidad de Costa Rica, sino que la formación profesional es académica y con el propósito de que pudiera aplicar sus conocimientos en la docencia, que era el objetivo de la Escuela de Medicina cuando lo envió en el año 1989.

4.- Según su criterio, hay una falta de compromiso institucional al enviar al señor Resenterra a especializarse y el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado acuerda que académicamente sus estudios no corresponden a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica, pero sí se lo contrata posteriormente dos años como profesor invitado, y 5 años como profesor de anatomía, hasta la actualidad.

En atención a la solicitud del Plenario, se consultó al Colegio de Médicos y Cirujanos y la Junta de Gobierno de ese colegio, en su sesión ordinaria # 98-0922, artículo 3, inciso 5, acuerdo V, del 22 de setiembre de 1988 acordó lo siguiente:

[...] **ACUERDO V:** Comunicar al Sr. Marco Fournier F. Que no es competencia del Colegio de Médicos y Cirujanos la inscripción del Dr. Resenterra Ceciliano como especialista en Ciencias Morfológicas, sino del Colegio de Cirujanos Dentistas, por lo que le recomendamos elevar su solicitud al mismo. Se aclara que este Colegio no tiene ningún inconveniente para su inscripción. [...]

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor José Antonio Resenterra Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del

Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, en la que se determinó que los estudios realizados por el señor Resenterra no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica.

2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció este recurso y en la sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, acordó rechazarlo, mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevar el recurso al Consejo Universitario.

3. La Comisión de Especialistas de la Escuela de Medicina integrada para analizar los estudios realizados por el señor Resenterra Ceciliano dictaminó que se le deben reconocer como una Especialidad en Ciencias Morfológicas, ya que cumple con los requisitos académicos y de tiempo.

5. Una vez finalizados los estudios en la Universidad de Louisiana, el señor Resenterra fue aceptado y nombrado en la institución durante dos años como profesor invitado y continuó laborando como profesor de Anatomía en la Escuela de Medicina desde hace cinco años hasta la actualidad.

6. La Universidad de Costa Rica no imparte la Especialidad de Ciencias Morfológicas en Anatomía.

7. Lo que establece el “Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior”, en relación con la especialidad profesional.

8. La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos acordó en su sesión ordinaria # 98-0922, artículo 3 que corresponde al Colegio de Cirujanos Dentistas la inscripción del Dr. Resenterra Ceciliano como especialista en Ciencias Morfológicas y no al Colegio de Médicos. (S.J.G.582-09.98).

#### **ACUERDA:**

Reconocer y convalidar los estudios en Ciencias Morfológicas en Anatomía (Certificate of Scholarly Achievement), realizados por el señor José Antonio Resenterra Ceciliano, en la Universidad del Estado de Louisiana (Department of Anatomy, Louisiana State University Medical Center, New Orleans), Estados Unidos, como correspondientes a Especialidad Profesional de la Universidad de Costa Rica”.

**EL ING. ROBERTO TREJOS** sugiere eliminar el considerando No. 5 por cuanto no es válido para el acuerdo.

Además, desea saber por qué no se consultó el criterio del Colegio de Cirujanos Dentistas y sólo se hizo con el Colegio de Médicos?

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. aclara que la duda existía en el sentido de si el Colegio de Médicos y Cirujanos tendría que incorporarlo.

EL LIC. MITRY BREEDY pregunta si no será necesario que en el acuerdo conste que la especialidad que se le está reconociendo es una especialidad odontológica.

EL DR. WILLIAM BRENES contesta que en realidad se trata de una especialidad interdisciplinaria. Es un campo de las ciencias morfológicas en el cual concursan la medicina, odontología, nutrición, etcétera y no es un campo específico y privativo de una u otra especialidad.

EL M.L. OSCAR MONTANARO sugiere, para evitar ambigüedades, que en el considerando No. 8 se aclare perfectamente el carácter de profesional en odontología, del Dr. Resenterra.

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE opina que es más confuso mantener el considerando No. 8 porque este Consejo Universitario no está pidiendo la incorporación a ninguno de los Colegios Profesionales.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. recuerda que precisamente se devolvió este asunto a la Comisión por el contenido del considerando No. 8. En todo caso, para satisfacer la propuesta del M.L. Oscar Montanaro sugiere que el considerando No. 8 diga lo siguiente: " Puesto que el Dr. Resenterra Ceciliano es odontólogo la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos acordó en su sesión ordinaria # 98-0922, artículo 3 que corresponde al Colegio de Cirujanos Dentistas..."

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el dictamen, con las

observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor José Antonio Resenterra Ceciliano presenta un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c), del 9 de octubre de 1997, en la que se determinó que los estudios realizados por el señor Resenterra no corresponden académicamente a los de los programas de posgrado de la Universidad de Costa Rica

2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado conoció este recurso y en la sesión No. 501, artículo 3, del 5 de febrero de 1998, acordó rechazarlo, mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 496, artículo 3, inciso c) y elevar el recurso al Consejo Universitario.

3. La Comisión de Especialistas de la Escuela de Medicina integrada para

analizar los estudios realizados por el señor Resentera Ceciliano dictaminó que se le deben reconocer como una Especialidad en Ciencias Morfológicas, ya que cumple con los requisitos académicos y de tiempo.

4. La Universidad de Costa Rica no imparte la Especialidad de Ciencias Morfológicas en Anatomía.

5. Lo que establece el "Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior", en relación con la especialidad profesional.

6. La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos acordó en su sesión ordinaria # 98-0922, artículo 3 que puesto que el señor Resentera es Odontólogo, corresponde al Colegio de Cirujanos Dentistas la inscripción como especialista en Ciencias Morfológicas y no al Colegio de Médicos. (S.J.G.582-09.98).

#### **ACUERDA:**

**Reconocer y convalidar los estudios en Ciencias Morfológicas en Anatomía (Certificate of Scholarly Achievement), realizados por el señor José Antonio Resentera Ceciliano, en la Universidad del Estado de Louisiana (Department of Anatomy, Louisiana State University Medical Center, New Orleans), Estados Unidos, como correspondientes a Especialidad Profesional de la Universidad de Costa Rica.**

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO 6**

**La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP – DIC – 98 – 63, relativo al ajuste presupuestario en relación con el Presupuesto Extraordinario No. 2.**

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

#### **"ANTECEDENTES:**

1.- La Contraloría General de la República, mediante oficio 010532 del 22 de setiembre de 1998, informa que:

3.- *Se imprueba el ingreso correspondiente a "transferencias corrientes, vigencias anteriores" por la suma de ₡2.903.0 miles, y su aplicación, por cuanto al código presupuestario de la Ley No.7652 indicado por esa Universidad se le asignan sólo ₡2.000.0 miles, los cuales no se les girará de acuerdo con el sistema de liquidación vigente en el Gobierno Central, ya que al 30 de junio de 1998 no fueron reconocidos.*

*En un plazo de 15 días hábiles a partir del recibo de esta nota deben remitirnos el detalle de los egresos a rebajar con el respectivo acuerdo del Consejo Universitario.*

- 2.- La Oficina de Administración Financiera remite al señor Rector, para su traslado al Consejo Universitario, el ajuste al Presupuesto Extraordinario No. 2-98 donde se detallan las rebajas de ingresos y egresos. (Oficio O.A.F.-4083-98-10-F.R.-P del 14 de octubre de 1998)
- 3.- El Rector eleva el ajuste al Presupuesto Extraordinario No.2-98 con el oficio R-CU-214-98. Este Ajuste es remitido a la Comisión de Presupuesto y Administración (Oficio CU.P.98-10-154 del 23 de octubre de 1998)

#### **ANÁLISIS:**

La Contraloría General de la República mediante el oficio 10532, aprobó el Presupuesto Extraordinario No.2-98 de la Universidad de Costa Rica, el cual había sido aprobado en primera instancia por el Consejo Universitario en la sesión 4381, artículo 7, del 2 de setiembre de 1998. Sin embargo en el punto No.3 del citado oficio, la Contraloría General indica que se imprueba la suma de ₡2.903.000,00, esto debido a que en la liquidación al 30 de junio de 1998, no fueron reconocidos por el Gobierno Central.

**La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-165-98 del 23 de octubre de 1998, manifestó que:**

1. *En la Sesión No.4381, artículo 7, del 2 de setiembre de 1998, el Consejo Universitario aprobó el Presupuesto Extraordinario No.2-98 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales por un monto de ₡1.406.705.898,80.*
2. *Mediante el punto 3 del oficio 010532 del 22 de setiembre de 1998, la Contraloría General de la República comunicó la improbación del ingreso correspondiente al Fondo Restringido No.18 "Consultorios Jurídicos – Facultad de Derecho", por un monto de ₡2.903.000,00.*
3. *En vista de lo anterior y considerando que la improbación ya fue efectuada, corresponde ahora aprobar el ajuste presupuestario, tanto de los ingresos como de los egresos; e informar a la Contraloría General de la República, según se indica en el oficio 010532.*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Contraloría General de la República mediante el oficio 10532 aprobó el Presupuesto Extraordinario No.2-98 de la Universidad de Costa Rica, el cual había sido aprobado en primera instancia por el Consejo Universitario en la sesión 4381, artículo 7. Sin embargo en el punto No.3 del citado oficio, la Contraloría General indica que se imprueba la suma de ₡2.903.000,00 (dos millones novecientos tres mil

colones con 00/100), esto debido a que en la liquidación al 30 de junio de 1998, no fueron reconocidos por el Gobierno Central.

2.- La Oficina de Administración Financiera remite al señor Rector, para su traslado al Consejo Universitario, el ajuste al Presupuesto Extraordinario No. 2-98 donde se detallan las rebajas de ingresos y egresos.

3.- La Contraloría Universitaria manifestó que [...] considerando que la improbación ya fue efectuada, corresponde ahora aprobar el ajuste presupuestario, tanto de los ingresos como de los egresos; e informar a la Contraloría General de la República, según se indica en el oficio 010532. (Oficio OCU-R-165-98).

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente ajuste al Presupuesto Extraordinario No.2-98.

**DISMINUIR INGRESOS:**

Transferencias Corrientes  
De Vigencias Anteriores  
Del Gobierno Central  
F.R. N°18 Consultorios Jurídicos – Facultad  
de Derecho ₡2.903.000,00

**DISMINUIR EGRESOS:**

<u>OBJETO DEL GASTO</u>	<u>PROGRAMA:</u> <u>DESCRIPCION</u>	<u>DOCENCIA</u> <u>MONTO</u> <u>(colones)</u>
014-019	Servicios no Personales	200.000,00
021-000	Materiales y Suministros	550.000,00
022-004	Equipo para comunicaciones	103.000,00
022-012	Mobil. Y Equipo de Computación	<u>2.050.000,00</u>
		2.903.000,00

Agrega, el Ing. Roberto Trejos, que algunos miembros le han preguntado si ese dinero se perdió y efectivamente el dinero es irrecuperable porque si no se hizo la transferencia no se puede utilizar

EL BACH. ESTEBAN IZAGUIRRE pregunta en qué forma afectará el cambio presupuestario a los consultorios jurídicos, que cumplen una función social importante.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que la afectación de esos fondos era más para actividades de la Facultad de Derecho, en

general, y no específicamente de los consultorios. Habría que asegurarse de eso; sin embargo, se trata de dinero de 1997, cuyos efectos debieron haberse sentido en ese año.

EL ING. ROBERTO TREJOS somete a votación el Presupuesto Extraordinario No. 2 – 98, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Nueve votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Bach. Esteban Izaguirre, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya e Ing. Roberto Trejos.

TOTAL : Nueve votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1.- La Contraloría General de la República mediante el oficio 10532 aprobó el Presupuesto Extraordinario No. 2-98 de la

Universidad de Costa Rica, el cual había sido aprobado en primera instancia por el Consejo

Universitario en la sesión 4381, artículo 7. Sin embargo en el punto No.3 del citado oficio, la Contraloría General indica que se imprueba la suma de ₡2.903.000,00 (dos millones novecientos tres mil colones con 00/100), esto debido a que en la liquidación al 30 de junio de 1998, no fueron reconocidos por el Gobierno Central.

2.- La Oficina de Administración Financiera remite al señor Rector, para su traslado al Consejo Universitario, el ajuste al Presupuesto Extraordinario No. 2-98 donde se detallan las rebajas de ingresos y egresos.

3.- La Contraloría Universitaria manifestó que [...] *considerando que la improbación ya fue efectuada, corresponde ahora aprobar el ajuste presupuestario, tanto de los ingresos como de los egresos; e informar a la Contraloría General de la República, según se indica en el oficio 010532.* (Oficio OCU-R-165-98).

#### **ACUERDA:**

**Aprobar el siguiente ajuste al Presupuesto Extraordinario No. 2 - 98**

#### **DISMINUIR INGRESOS:**

Transferencias Corrientes  
Del Gobierno Central  
De Vigencias Anteriores  
F.R. Nº18 Consultorios Jurídicos – Facultad de Derecho ₡2.903.000,00

**DISMINUIR EGRESOS:**

<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>PROGRAMA:</b> <b>DESCRIPCION</b>	<b>DOCENCIA</b> <b>MONTO</b> <b>(colones)</b>
014-019	Servicios no Personales	200.000,00
021-000	Materiales y Suministros	550.000,00
022-004	Equipo para comunicaciones	103.000,00
022-012	Mobil. y Equipo de Computación	<u>2.050.000,00</u>
		2.903.000,00

**ACUERDO FIRME**

A las nueve horas y treinta minutos se levanta la sesión.

**Ing. Roberto Trejos Dent**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos(CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.